

ORDENANZA N° 62/03.-

Crespo - E.Ríos, 27 de Noviembre de 2003.-

VISTO:

La nota enviada por el Señor Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma, solicita se contemple la posibilidad de que el terreno lindante a esta Institución, que pertenecía a las Amas de Casa, pueda ser anexado al predio que fue concedido a este Centro por la Municipalidad de Crespo mediante Ordenanza N° 43/90.-

Que es necesario apoyar el desenvolvimiento de todas las Instituciones de la comunidad.-

Que una forma de apoyar sus actividades, consiste en brindarle la posibilidad de contar con un espacio físico para el desarrollo de las mismas.-

Que en este caso el Municipio cuenta con el predio arriba mencionado, que consta de una superficie de 1.834,33 m², según Plano de Mensura N° 122.705, Partida Provincial N° 185.573, y está ubicado en Manzana N° 188 A y N° 188 B de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con los límites linderos que dicho Plano determina.-

Que debería disponerse la cesión gratuita de los derechos posesorios de este Municipio sobre dicho predio, a la Institución antes mencionada, que por sus fines cumple un rol social muy importante, como es la recreación y el esparcimiento de los jubilados exclusivamente, pero que debe establecerse cargos y condiciones de dicha cesión para que la misma tenga vigencia mientras la entidad subsista y continúe con el cumplimiento de su función.-

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la cesión gratuita a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Crespo, de todos los derechos posesorios y acciones que le pertenecen a la Municipalidad de Crespo, sobre el inmueble Partida Provincial N° 185.573, Plano de Mensura N° 122.705, ubicado en Manzana N° 188 A y N° 188 B de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2°.- Establécese imponer el cargo a la donataria en caso de aceptar la donación, de permitirle a la Municipalidad de Crespo, el uso del predio cuando fuere solicitado.-

ARTICULO 3°.- Determínase que la presente cesión se formula sujeta a la condición resolutoria de la vigencia legal de la entidad donataria y en caso de disolución o inactividad por un término mayor a seis (6) meses, la cesión se resuelve revirtiéndose la propiedad a la Municipalidad de Crespo.-

ARTICULO 4°.- Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados de Crespo, del pago de la Tasa General Inmobiliaria y del Servicio de Agua y Cloacas.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-